

D^a LOURDES TORRES RUÍZ
JEFA DE SERVICIO
ÁREA DE CONCERTACIÓN
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL

La Corporación, en sesión Ordinaria de 28 de abril de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo:

3.- Aprobación inicial, y en su caso definitiva, de la modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), derivada de la modificación parcial de la Base Cuarta de la primera y segunda convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

La Sra. Vicesecretaria General, en funciones de Secretaria General, da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 25 de abril de 2022, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Mediante Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020 se aprobó definitivamente el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021», (BOP n.º 287, de 12 de diciembre de 2020 y BOP número 8, suplemento número 1, de 12 de enero de 2021), que incluye las Bases Reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), primera Convocatoria, destinado a Ayuntamientos y ELAS de la provincia de Sevilla, convocatoria en concurrencia no competitiva, cuya distribución municipalizada de recursos se ha realizado, conforme a los criterios establecidos en la Base Primera y se recoge en el Anexo V de las BBRR, por un importe total de 100 Millones de Euros.(Cod. BDNS 543969).

Mediante Acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2021 se ratificó la Resolución 249/2021, de 24 de enero, por la que se modificaron las Bases Reguladoras de esta Convocatoria en determinados aspectos de la misma (BOP n.º 32 de 9 de febrero), lo que se notificó asimismo a la BDNS.

Por Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 2022 se aprobó la reprogramación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, en lo referente al proceso de gestión y plazos de distintos programas, entre los cuales se encuentra el programa de Empleo y Apoyo Empresarial tanto en su primera como en su segunda Convocatoria.

Como respuesta a la petición realizada por la Junta de Gobierno en su sesión de 8 de marzo actual, se propone por el Área una nueva modificación de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras de la Primera y Segunda Convocatoria.

En virtud de todo lo anterior, se propone, en uso de la potestad planificadora que ostenta, la aprobación de la Modificación de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras de la primera convocatoria del Programa de Empleo y apoyo empresarial, integrados en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021, por lo que,

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	01NIns8vpPbV1eGWDWxP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/05/2022 14:14:59
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/01NIns8vpPbV1eGWDWxP5g==		



en base a la Memoria Justificativa, informes del Área de Concertación, de fechas 21 de marzo y 8 de abril y contando con los informes favorables de la Secretaría General y de la Intervención Provincial, ambos de fecha 29 de marzo de 2022, en base a los artículos 4.1 c), 36. 1 y 2 LRBRL 7/1985 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, TRRL, así como el artículo 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el Pleno de la Corporación, **con 29 votos a favor (18 votos del Grupo Socialista, 4 votos del Grupo Popular, 5 votos del Grupo Adelante, 2 votos del Grupo Ciudadanos) y 1 abstención del Grupo Vox, ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la modificaciones puntuales de la Base Cuarta de las Bases Reguladoras del Programa Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Primera Convocatoria (PEAE), debiendo quedar modificado y redactado de las siguiente forma:

1.1 Modificación del Párrafo Segundo, que da lugar a una nueva redacción de dicho párrafo:

En el contexto del desarrollo de la gestión de los proyectos por las Entidades Beneficiarias, la reinversión mediante el trasvase de créditos entre líneas y proyectos, en función de los resultados y necesidades derivados de su ejecución o cuando por fuerza mayor justificada no fuese posible la realización del mismo, se podrá realizar en estos dos supuestos:


1) La presentación de modificaciones de proyectos y/o proyectos complementarios, entendiéndose por éstos aquellos proyectos que agreguen valor, eficacia y funcionalidad al proyecto principal o bien, lo completen, perfeccionen o incrementen su valor, siempre que no se altere el objeto y la finalidad del proyecto inicialmente aprobado, cuando el trasvase de créditos se produzca:

- Entre las líneas 1 a 6 y 8, siempre que los gastos contemplados en el mismo se correspondan exclusivamente a gastos corrientes.
- Entre las líneas 7,9 y 10 siempre que los gastos contemplados en el mismo se correspondan exclusivamente a gastos corrientes.
- Entre las líneas 7,9 10 y 11, siempre que los gastos contemplados en el proyecto sean exclusivamente de inversión.
- No es posible la presentación de modificaciones de proyectos de cualquier línea a la línea 12 ni viceversa , sea cual sea la tipología del gasto.

No se autorizará ninguna modificación o proyecto complementario que implique trasvase de excesos de financiación entre gastos corrientes y de inversión o viceversa, cualquiera que sean las líneas entre las que se pretenda realizar.

Para ello la Entidad Beneficiaria solicitará por escrito la autorización de la Diputación, acompañado de Memoria Explicativa de la causa del exceso de financiación o justificación de la causa que ha

Código Seguro De Verificación:	o1NIns8vpPbV1eGWDWxP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/05/2022 14:14:59
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o1NIns8vpPbV1eGWDWxP5g==		



motivado la situación de fuerza mayor, Memoria y Presupuesto de la modificación o proyecto complementario, conforme a lo previsto en la Base 22ª de las BBRR., que deberá presentarse para su autorización, como máximo con dos meses anteriores a la finalización del periodo de ejecución. El mismo será autorizado mediante Resolución de la Presidencia a propuesta del Área de Concertación, previo informe de Prodetur SAU.

1.2 Se adicionan los párrafos quinto, sexto y séptimo de la Base Cuarta que recogen el segundo supuesto anteriormente citado:

2) Asimismo las Entidades Beneficiarias podrán, de forma excepcional y debidamente justificada, solicitar el trasvase de créditos entre las diferentes líneas del PEAE, cualquiera que sea la tipología del gasto en ellas admitidas (corriente o inversión), previa devolución del exceso de financiación a la Diputación de Sevilla que permita la habilitación del crédito que se pretenda reinvertir, conforme a lo establecido en el párrafo siguiente, mediante la presentación de modificaciones de proyectos y/o proyectos complementarios, entendiéndose por éstos aquellos proyectos que agreguen valor, eficacia y funcionalidad al proyecto principal o bien, lo completen, perfeccionen o incrementen su valor, siempre que no se altere el objeto y la finalidad del proyecto inicialmente aprobado, entre las líneas 1 a 12 (funcionales 24103, 43001 y 43208).

Para ello, la Entidad Beneficiaria solicitará por escrito la autorización de la reinversión solicitada a la Diputación de Sevilla con fecha máxima de 15 de julio de 2022, debiendo haber devuelto previamente el importe afectado a la cuenta de esta Corporación IBAN ES37 2100 9166 78 22016081, se acompañará a la solicitud presentada por la Entidad Beneficiaria: justificante bancario de dicha devolución junto a la Memoria Explicativa de la causa del exceso de financiación y la Memoria y Presupuesto del del proyecto modificado y/o del proyecto complementario propuesto para el que se solicita la reinversión, conforme a lo previsto en la Base 22ª de las BBRR, la misma será autorizada mediante Resolución de la Presidencia, a propuesta del Área de Concertación, previo Informe de Prodetur SAU y cuyo abono se realizará en un único pago tras la Resolución de aprobación. Se entenderá denegada la autorización cuando no haya recaído resolución y notificación a 31 de diciembre de 2022.

La devolución voluntaria de los importes por las Entidades Beneficiarias dará lugar a la exigencia de intereses de demora desde la fecha del abono de la subvención hasta la fecha de devolución acreditada en el justificante, de acuerdo con el art. 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, en cualquiera de los dos supuestos anteriores, las modificaciones podrán variar el objeto y la finalidad de los proyectos para los que se concedió la subvención, que salvo en los casos de fuerza mayor justificada, deberán alcanzar o haber alcanzado el porcentaje de cumplimiento establecido en la Base vigesimoséptima párrafo segundo de la letra b) para considerar cumplido los objetivos y el proyecto.

SEGUNDO: Aprobar la modificaciones puntuales de la Base Cuarta de las

Código Seguro De Verificación:	o1NIns8vpPbV1eGWDWxP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/05/2022 14:14:59
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o1NIns8vpPbV1eGWDWxP5g==		



Bases Reguladoras del Programa Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Segunda Convocatoria (PEAE), que consisten:

2.1 Modificación del Párrafo Segundo de la Base Cuarta tras el apartado i), que da lugar a una nueva redacción de dicho párrafo:

La presentación de modificaciones de proyectos y/o proyectos complementarios, entendiéndose por éstos aquellos proyectos que agreguen valor, eficacia y funcionalidad al proyecto principal o bien, lo completen, perfeccionen o incrementen su valor, que conlleven la reinversión mediante el trasvase de créditos entre líneas, siempre que no se altere el objeto y la finalidad del proyecto inicialmente aprobado o cuando por fuerza mayor se impidiera la ejecución del mismo deberá realizarse atendiendo a uno de estos dos supuestos:

1).- Cuando permita la reinversión mediante el trasvase de excesos de financiación derivadas de la ejecución de los proyectos aprobados entre las siguientes líneas:

- Entre las líneas 1 a 6 siempre que los gastos contemplados en el mismo se correspondan exclusivamente a gastos corrientes.
- Entre las líneas 10 y 11 y los gastos contemplados en el proyecto sean exclusivamente de inversión.
- No es posible la presentación de modificaciones de proyectos de cualquier línea a la línea 12 ni viceversa, sea cual sea la tipología del gasto.

No se autorizará ninguna modificación y/o proyecto complementario que implique trasvase de excesos de financiación entre gastos corrientes y de inversión o viceversa, cualquiera que sean las líneas entre las que se pretenda realizar.

En los supuestos contemplados en los dos párrafos anteriores, la Entidad Beneficiaria solicitará por escrito la autorización acompañado de Memoria Explicativa de la causa del exceso de financiación, Memoria y Presupuesto de la modificación y/o proyecto complementario, conforme a lo previsto en la Base 22ª de las BBRR., que deberá presentarse, para su autorización, como máximo con anterioridad a los dos meses previo de la finalización del período de ejecución. El mismo será autorizado por esta Corporación mediante Resolución de la Presidencia a propuesta del Área de Concertación, previo informe de Prodetur SAU.

2.2 Se adicionan los párrafos quinto, sexto y séptimo de la Base Cuarta que recogen el segundo supuesto anteriormente citado:

2).- Asimismo las Entidades Beneficiarias podrán, de forma excepcional y debidamente justificada, solicitar la reinversión de los excesos de financiación de un proyecto, mediante el trasvase de créditos entre las diferentes líneas del PEAE, cualquiera que sea la tipología del gasto (corriente o inversión), previa devolución del exceso de financiación a la Diputación de Sevilla que permita la habilitación del crédito que se pretenda reinvertir, conforme a lo establecido en el párrafo siguiente, mediante la presentación de modificaciones de proyectos o/y proyecto complementarios, entendiéndose por éstos aquellos

Código Seguro De Verificación:	o1NIns8vpPbV1eGWDWxP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/05/2022 14:14:59
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o1NIns8vpPbV1eGWDWxP5g==		



proyectos que agreguen valor, eficacia y funcionalidad al proyecto principal o bien, lo completen, perfeccionen o incrementen su valor, siempre que no se altere el objeto y la finalidad del proyecto inicialmente aprobado, entre las líneas 1 a 12 (funcionales 24103,43001 y 43208).

Para ello, la Entidad Beneficiaria solicitará por escrito la autorización de la reinversión solicitada a la Diputación de Sevilla con fecha máxima de 10 de septiembre de 2022, debiendo haber devuelto previamente el importe afectado a la cuenta de esta Corporación IBAN ES37 2100 9166 78 22016081, se acompañará a la solicitud presentada por la Entidad Beneficiaria: justificante bancario de dicha devolución junto a la Memoria Explicativa de la causa del exceso de financiación y la Memoria y Presupuesto del de la modificación del proyecto y/o proyecto complementario propuesto para el que se solicita la reinversión, conforme a lo previsto en la Base 22ª de las BBRR, la misma será autorizada mediante Resolución de la Presidencia, a propuesta del Área de Concertación, previo Informe de Prodetur SAU y cuyo abono se realizará en un único pago tras la Resolución de aprobación. Se entenderá denegada la autorización cuando no haya recaído resolución y notificación a 31 de diciembre de 2022.

La devolución voluntaria de los importes por las Entidades Beneficiarias dará lugar a la exigencia de intereses de demora desde la fecha del abono de las cantidades hasta la fecha de devolución acreditada en el justificante, de acuerdo con el art. 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


En ningún caso, en cualquiera de los dos supuestos anteriores, las modificaciones podrán variar el objeto y la finalidad de los proyectos para los que se concedió la subvención, que salvo en los casos de fuerza mayor justificada, deberán alcanzar o haber alcanzado el porcentaje de cumplimiento establecido en la Base vigesimoséptima párrafo segundo de la letra b) para considerar cumplido los objetivos y el proyecto.

TERCERO: Se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias en ambas convocatorias a fin de habilitar los créditos extraordinarios necesarios para las autorizaciones de las modificaciones de proyectos y/o proyectos complementarios solicitados por las Entidades Beneficiarias en base a las devoluciones de excedentes de cantidades que se hayan producido por los Ayuntamientos solicitantes.

CUARTO: Aprobar los textos únicos refundidos de las Bases Reguladoras de la Primera y Segunda Convocatoria del PEAE, que se anexan como documentos a este Acuerdo y que debidamente diligenciados por la Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General quedan incorporados a la minuta del Acta.

QUINTO: Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P., por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art.13.2 de la ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando el contenido de este acuerdo modificatorio

Código Seguro De Verificación:	o1NIns8vpPbV1eGWDWxP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/05/2022 14:14:59
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o1NIns8vpPbV1eGWDWxP5g==		





CONCERTACIÓN (2019-2023)
SERVICIOS GENERALES

incorporado al **PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021**, con carácter de definitivo, de forma automática ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas.

Igualmente, deberá comunicarse a la BDNS el texto de los artículos modificados de cada una de las Bases reguladoras de los distintos Programas.

SEXTO: Facultar al Sr. Presidente de la Corporación en los términos más amplios, como en derecho procedan, para la adopción de cuantos actos administrativos sean necesarios en el desarrollo y ejecución de estos Programas de Empleo y Apoyo Empresarial, Primera y Segunda Convocatoria, hasta la finalización de los mismos.

SÉPTIMO: Procédase a publicar en el Tablón-e de esta Corporación, para general conocimiento, las Bases Reguladoras de ambas convocatorias con las modificaciones acordadas, y, una vez definitivamente aprobadas, se notificarán a la BDNS.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

EL SECRETARIO GENERAL,

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	o1NIns8vpPbVleGWDWxP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/05/2022 14:14:59
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/o1NIns8vpPbVleGWDWxP5g==		

